

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los boletines oficiales se han de mandar a los editores de los periódicos para que se pataren a los editores de los periódicos.  
(Real orden de 5 de Abril de 1883.)  
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 8, entresuelo derecha  
TELÉFONO 2.981  
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### Preco de suscripción

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.  
**Particulares.**—En esta capital, llevado a domicilio, 9 pesetas trimestrales, 18 al semestre y 36 un año, y fuera de ella, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.  
Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del boletín, calle de Peligros, 8 entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción..... 0'50 pesetas  
Idem particulares, línea o fracción. 1'00  
Número suelto, 50 céntimos.

### Parte oficial

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Gobierno Civil

#### Junta provincial de Subsistencias

#### CIRCULAR

La Delegación Regia de Suministros Hueleros me encarece, en cumplimiento de Real orden telegráfica del Ministerio de Fomento, la formación de una estadística del consumo de carbón mineral en esta provincia para la adopción de las medidas conducentes a la acertada distribución del mencionado

combustible; y con el fin de que ninguno de los Ayuntamientos de la provincia de mi mando, carezca de elemento tan indispensable para las diversas atenciones a que se aplica, por la presente, encargo al Excmo. Sr. Alcalde de esta Corte y a todos los Sres. Alcaldes de mi jurisdicción, que en el improrrogable plazo de ocho días, procedan a formar, con arreglo al modelo del estado que se adjunta, la relación detallada de los consumidores de carbón, especificando la naturaleza de las industrias consumidoras, clase de carbón que utilizan y cantidad que emplean tanto en los precitados usos, como en los domésticos, cocinas, calefacción, etcétera, etc.

Las relaciones de que queda hecho mérito, se servirán remitirlas a este Gobierno civil en el plazo mencionado, incurriendo los Alcaldes que no cumplan el servicio que se interesa en la multa de 500 a 5.000 pesetas que me autoriza para imponer el artículo adicional de la ley de Subsistencias de 11 de Noviembre de 1916.

Madrid, 19 de Marzo de 1918.—El Gobernador, Luis López Ballesteros.

### MINAS

En el expediente de registro para la mina de hierro titulada «Corazón de María», número 933, ha recaído con esta fecha el siguiente

Decreto: Habiéndose presentado por D. Guillermo de Vera y Jiménez, la renuncia del registro minero titulado «Corazón de María», número 933, del término de Garganta de los Montes y el Cuadrón, de conformidad con lo acordado por la Jefatura de Minas, se declara cancelado en expediente; dese conocimiento al interesado con devolución del depósito que tiene constituido.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos consiguientes, advirtiéndole que no serán admisibles las nuevas solicitudes de registro de terreno que se declara franco y registrable, hasta tanto que transcurran ocho días desde el siguiente a la publicación de este anuncio; que en los dos días siguientes se admitirán solicitudes que habrán de tramitarse con sujeción a lo dispuesto en el Real decreto de 18 de Abril de 1913, y que las horas de oficina para presentarlas serán de nueve de la mañana a catorce (art. 149 del Reglamento de Minas vigente.)

Madrid, diez y ocho de Marzo de mil novecientos dieciocho.—El Gobernador, Luis López Ballesteros.—Rubricado.

En los expedientes de registros para las minas de granatilla tituladas, «San Manuel», número 888, «Luz», número 889 y «San Eduardo», número 890 del término de Madrid, ha recaído con esta fecha el siguiente

Decreto: De conformidad con lo propuesto por la Jefatura, y en cumplimiento de lo dispuesto en el caso tercero del art. 93 del Reglamento para el régimen de la Minería, vengo en declarar sin curso y fenecido el presente expediente; dese conocimiento al interesado con devolución del depósito que tiene constituido.

Igual decreto para el registro de granatilla titulada «Luz», núm. 889 y «San Eduardo», número 890.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos consiguientes; ad-

virtiéndole que no serán admisibles las nuevas solicitudes de registros de terreno que se declare franco y registrable hasta tanto que transcurran ocho días desde el siguiente a la publicación de este anuncio; que en los dos días siguientes, se admitirán solicitudes que habrán de tramitarse con sujeción a lo dispuesto en el Real decreto de 18 de Abril de 1913, y que los de oficina para presentarlas, serán de nueve de la mañana a catorce. (Artículo 149 del Reglamento de Minas vigente.)

Madrid, 18 de Marzo de 1918.—El Gobernador, Luis López Ballesteros.—Rubricado.

#### Jefatura de Obras públicas

##### Fomento.—Ferrocarriles.

En el expediente instruido contra la Compañía de los Caminos de hierro del Norte, por el retraso con que llegó a Madrid el tren núm. 10 del día 12 de Julio de 1916, se ha dictado con esta fecha la siguiente resolución:

Visto el expediente instruido contra la Compañía de los Caminos de hierro del Norte, por el retraso de una hora y nueve minutos con que llegó a Madrid el tren núm. 10 del día 12 de Julio de 1916;

Resultando que el referido retraso fué debido, según manifiesta en su informe la primera División técnica y administrativa de ferrocarriles, a haberse inutilizado la máquina en la sección Medina-Madrid, por haberse fundido el metal blanco de la biela motriz, lado izquierdo, debido a haberse perdido la tapa del engrasador y haber quedado ésta sin engrase, por cuyo motivo tuvo el tren que ser remolcado por la máquina 3.103, siendo de la responsabilidad del maquinista el hecho que produjo el retraso por la falta de cuidado que representa, por lo cual la División propuso la imposición a la Compañía de una multa de 250 pesetas, toda vez que el retraso de referencia excedió en 49 minutos de los 20 de la tolerancia reglamentaria;

Resultando que al evacuar descargos la Compañía en 29 de Marzo de

### Estadística de consumos de carbones minerales en España

#### Provincia de...

ENTIDAD CONSUMIDORA	PUEBLO	CONSUMO MENSUAL EN TONELADAS					PRO-CEDENCIA	OBSERVACIONES
		Antracita	Hulla	Lignito	Cok	Aglomerados		
(1)								

(1) Expresando clase de industria.

Excmo. Sr. Alcalde de esta Corte y Sres. Alcaldes de esta provincia.

1917, manifestó que el agente que conducía la máquina 3.103 del tren ya citado, y que desde hace largo tiempo conduce habitualmente los trenes 9 y 10, entre Segovia y Valladolid, cosa que no pudo hacerse debidamente por el poco tiempo que media entre los trenes 9 y 10 y por no haber obreros en el taller de aquella estación a consecuencia de la huelga, entonces existente, por lo cual y por el buen comportamiento del referido agente durante todo el tiempo de la huelga, sin incidencia alguna, y además por ser muy fácil y frecuente el alojamiento de las tapas de engrase, consideró la Compañía que se trataba de un caso fortuito y solicitó se declarara que no procedía la imposición de la multa propuesta;

Resultando que la Comisión provincial, en su informe de 19 de Abril de 1917 coincidió en un todo con las apreciaciones de la Compañía y propuso que se la declarara exenta de responsabilidad en estas diligencias;

Considerando que aún cuando es evidente la existencia de la falta cuyo castigo propone la primera División de Ferrocarriles, no es menos cierto que son de gran fuerza moral las exculpaciones de la Compañía al hacer expresión de las excepcionales circunstancias de huelga en que se produjo y que impidieron la reparación en Valladolid, en debida forma, de la tapa de engrase, y que, a mayor abundamiento, en buen proceder durante todo el tiempo de la huelga, del agente que conducía la máquina y el exceso de trabajo sobre el tiempo de servicio normal, anejo a las expresadas circunstancias, son razones que justifican en esta ocasión la adopción de criterios de benevolencia que no sería de emplear en tiempos ordinarios;

Considerando que el art. 167 del Reglamento de policía de ferrocarriles, en relación con los 12 y 29 de la Ley de 23 de Noviembre de 1877, deja a la apreciación de los Gobiernos civiles, la determinación, con vista de las circunstancias que en los hechos concurren, y de los informes emitidos en las diligencias, de los casos en que se consideren procedentes, la imposición o exención de penalidad para las Compañías,

Ha resuelto, de conformidad con la propuesta de la Jefatura de Obras públicas de la provincia y de la Comisión provincial, declarar que no procede la imposición de multa a la Compañía de los Caminos de hierro del Norte por el retraso con que llegó a Madrid el tren número 10 del día 12 de Julio de 1916.

Madrid 16 de Marzo de 1918.

El Gobernador,

Luis López Ballesteros

Comisaría Regia

en la Comisión Mixta de Reclutamiento de la provincia de Madrid

En cumplimiento de lo ordenado por R. O. de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 17 de Diciembre

de 1917 (Gaceta número 352), he acordado que la revisión del juicio de exenciones otorgadas ante la Comisión Mixta de Reclutamiento de la provincia de Madrid, sin intervención del Tribunal médico-militar, en el reemplazo de 1916, se verifique a las siete y media en punto en los días y por el orden que a continuación se expresan:

Revisión del juicio de exenciones de los mozos sorteados para el reemplazo de 1916.

**MES DE MARZO**

Día 30

**Distrito de Chamberí**

Números 1-3-4-14-15-17-32-36-40-54-56-61-64-70-76-82-84-94-96-98-103-106-107-115-118-119-126-124-133-155-169-172-174-175-199-205-207-211-214-217-218-222-232-239-245-258-266-272-278-280-288-294-295-305-308-309-312-315-318-332-336-337-338-339-346-348-352-363-371-376-379-382-384-389-390-400-404-406-407-410-418-421-426-430-436-446-448-454-456-466-470-480-491-501-502-505-512-519-534-537.

**MES DE ABRIL**

Día 1

**Distrito de Chamberí**

Números 542-543-545-550-566-580-590-592-594-598-599-604-611-613-615-628-632-633-635-644.

**Distrito del Hospital**

Números 2-5-6-16-17-32-33-35-39-47-55-56-60-61-82-93-95-97-99-100-101-106-109-114-127-151-161-162-165-171-172-182-193-199-210-219-220-221-223-234-240-259-260-261-264-298-299-301-313-320-323-328-340-344-355-356-357-359-375-382-388-390-397-409-410-428-429-438-439-441-446-458-463-470-485-489-491-498-501-508.

Día 2

**Distrito del Hospital**

Números 512-518-519-522-534-544-551-600-619-621-624-630-645-647-651-656-664-669-676-694-707-728-732-754-760-770-771-776-777-827-846-873-874-878-888-892.

**Distrito de la Latina**

Números 8-17-28-47-62-67-70-76-81-86-95-103-110-112-123-128-131-136-139-144-157-168-173-180-182-184-200-205-208-231-237-243-250-258-262-271-278-289-292-304-319-323-336-352-356-381-386-392-395-397-411-427-431-444-446-453-455-457-471-474-477-488-509-520.

Día 3

**Distrito de la Latina**

Números 521-527-528-530-560-563-574-586-591-597-605-611-614-623-626-651-667-672-681

682-688-691-697-709-711-717-727-732-740-749-753-758-764-765-773-786-794-800-803-813-838-843-858-866-883-896-898-925-932-952-975.

**Distrito de la Universidad**

Números 1-2-18-19-25-30-35-38-42-50-52-58-60-75-81-82-88-89-90-93-97-101-109-114-118-120-129-130-131-141-158-163-170-174-175-176-179-188-189-190-194-197-204-212-213-219-225-234-237.

Día 4

**Distrito de la Universidad**

Números 245-248-262-267-273-275-278-290-295-302-304-314-322-330-331-332-336-341-363-367-373-376-379-381-388-397-398-406-409-417-418-421-423-428-435-442-446-480-539-556-571-575-586-596-611-625-649-665-672-674-681-690-691-696-697-702-711.

**Distrito de Palacio**

Números 2-7-11-15-20-23-28-28-33-44-47-50-58-60-65-66-68-82-86-93-94-95-99-100-103-114-128-130-134-139-145-147-164-175-180-190-195-202-209-220-221-223-225.

Día 5

**Distrito de Palacio**

Números 241-255-261-262-302-312-322-329-342-343-345-356-364-378-381-383-386-388-390-392-397-399-411-412-414-425-446-449-450-451-454-464-465-502-505-508-520-521-539-553-559-563-566-570-577-580-596-602-613-616-619-633-635-636-648-655-657-665-667-683.

**Distrito de la Inclusa**

Números 9-10-23-25-28-31-38-39-68-74-77-78-85-87-92-96-99-103-105-111-113-116-128-166-147-156-157-181-187-190-192-194-200-203-216-217-221-228-230-238.

Día 6

**Distrito de la Inclusa**

Números 247-255-257-258-260-261-262-269-272-273-275-283-291-296-298-305-313-315-317-318-331-369-370-374-379-393-396-397-401-415-417-418-420-425-430-437-451-457-460-481-486-500-501-504-505-516-524-534-601-607-615-623-637.

**Distrito del Congreso**

Números 1-2-8-21-26-28-39-45-50-64-74-76-78-80-81-87-89-102-105-113-115-118-121-146-161-165-171-172-176-196-207-210-215-230-233-235-257-264-275-279-282-283-301-315-318-321-326.

Día 8

**Distrito del Congreso**

Números 331-352-355-356-359-364-370-378-383-385-410-421-430-437-446-456-461-466-468

482-483-491-500-501-515-519-547-557-573-575-583-602-608-635-640-642-649-653-674-689-691.

**Distrito del Centro**

Números 9-10-13-16-17-32-45-47-50-54-59-62-67-73-86-90-95-96-98-101-117-120-123-131-136-137-144-145-150-151-160-161-163-168-170-171-177-181-190-192-195-196-198-208-209-224-225-239-254-256-261-267-298-302-311-317-322-342-350.

Día 9

**Distrito del Centro**

Números 353-356-363-365-366-370-372-375-382-386-387-388-389-398-399-418-419-425-426-435-437-438-440-442-451-464-466-468-484.

**Distrito del Hospicio**

Números 11-20-21-24-30-36-46-47-48-49-53-57-59-61-76-83-90-92-93-94-110-111-123-125-131-136-141-149-150-153-158-171-175-187-214-219-226-228-233-235-239-240-244-251-252-254-255-256-258-260-268-277-279-292-293-299-300-316-325-328-329-341-344-347-352-354-378-379-401-407-420-425-432-434.

Día 10

**Distrito de Buenavista**

Números 3-7-15-17-23-24-29-35-37-39-44-46-48-60-69-80-85-93-99-104-109-117-119-120-127-135-136-137-148-160-174-179-181-182-186-188-193-196-209-216-221-222-226-232-233-243-248-249-257-266-271-282-307-309-316-318-319-323-324-331-332-339-356-358-367-373-379-382-387-390-392-394-408-414-436-440-448-458-465-473-482-497-501-519-526-530-533-536-551-553-562-579-583-591-592-597-600-602-617-622.

Señalado como queda a cada distrito el día en que han de comparecer ante esta Comisaría Regia los mozos del reemplazo de 1916, el Comisario Regio acuerda, a fin de que las operaciones se hagan en la perfección posible, se llame la atención de las Corporaciones municipales acerca de los particulares siguientes:

1.ª La revisión de los reconocimientos practicados ante la Comisión Mixta de Reclutamiento de Madrid, sin intervención del Tribunal médico-militar, en el mencionado reemplazo, dará principio ante esta Comisaría Regia a las siete y media en punto de cada uno de los días indicados al efecto, en el Palacio de la Diputación provincial.

2.ª Los distritos harán saber a los mozos, por edictos, el día señalado, citándose además, personalmente, por peleta, a cada uno, de los que deban comparecer ante esta Comisaría Regia, en la misma forma que se determina para el acto de la clasificación (art. 156 del Reglamento).

3.º Ante esta Comisaría Regia concurrirán:

Primero. Todos los mozos, cuyos números se expresan, que han sido excluidos total o temporalmente del contingente por enfermedad o defecto físico ante la Comisión Mixta de Reclutamiento de Madrid, sin intervención del Tribunal médico militar, en el reemplazo de 1916, excepto los comprendidos en la clase 1.ª del cuadro de exenciones, a no ser que se reclamen por persona interesada.

Segundo. Los padres o hermanos de los mozos que aleguen excepción fundada en el impedimento físico de aquéllos para el trabajo, y que, sin intervención del Tribunal Médico-Militar, fueron declarados impedidos ante la Comisión Mixta de Reclutamiento de Madrid en el mencionado reemplazo.

4.º El comisionado que se nombre deberá hallarse impuesto de las obligaciones que el cargo requiere; presentando ante la Comisaría Regia una relación de los mozos objeto de este llamamiento, en la que consignará las causas por las que no comparezcan los que dejaren de hacerlo, acompañado certificaciones de aquéllos que, por enfermedad, no pudieren hacer su presentación.

5.º A los mozos que, sin causa justificada, no respondieren al llamamiento, se les instruirá, por sus respectivos distritos, el oportuno expediente de prófugo en la forma que determina el art. 253 del Reglamento para la aplicación de la Ley. Dichos expedientes se le entregarán al comisionado o, en su defecto, se procurará remitirlos en el plazo más breve posible a esta Comisaría Regia para ulterior resolución.

Madrid 20 de Marzo de 1918.

El General de División, Comisario Regio. — Gabriel de Orozco. — El Coronel Secretario. — Gregorio Pereda.

## Diputación Provincial DE MADRID

### ANUNCIO

La Diputación provincial, en sesión de 16 del corriente, ha acordado, con arreglo a lo que previene el art. 44 de la vigente Instrucción de 24 de Enero de 1905, anunciar terceras subastas para contratar, durante el presente año, los suministros de los artículos siguientes: maderas, vidriería y fontanería, pintura, herrería, cerrajería y calderería.

Las condiciones son las mismas que sirvieron de base a las dos celebradas y que resultaron desiertas por falta de licitadores, cuyos pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación (sección de Beneficencia), durante las horas de diez a doce de la mañana, los días no feriados hasta la una de la tarde del anterior al de la subasta.

En su consecuencia, se celebrarán dichas terceras subastas el día 25 de Abril de 1918, a las once de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, con arreglo a lo prevenido en el artículo 17 de la citada Instrucción.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 18 de Marzo de 1918. — El Presidente, Juan Fernández Rodríguez.

(E.—97.)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de primera instancia

#### CENTRO

Sondín Blanco (Tomás), natural de Gijón, de estado soltero, profesión escribiente, de diez y nueve años, hijo de Valentín y Martina, domiciliado últimamente en la calle de Antonio Grilo, 3 pral., procesado por hurto en causa núm. 1.227 de 1916, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez, para ser reducido a prisión en la Cárcel de esta Corte, decretada en dicha causa.

Madrid, 5 de Marzo de 1918.

V.º B.º

Enrique Robles

El Secretario,  
Ricardo Gómez  
(B.—613.)

Vázquez Rodil (Dario), natural de Fimifiana (Lugo), de estado soltero, profesión panadero, de veinte años, hijo de José y Concepción, domiciliado últimamente en la calle de Pelayo, 31 bajo, procesado por lesiones en causa número 367 de 1916, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del Sr. Gómez, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 7 de Marzo de 1918.

Enrique Robles

El Secretario,  
P. S.  
Félix Alonso  
(B.—610)

Sehr (Karl), natural de Korh (Alemania), de estado soltero, profesión mecánico, de 27 años, hijo de Karl y María, domiciliado últimamente en la calle de San Bartolomé, número 18, procesado por resistencia en causa número 805 de 1916, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado del distrito del Centro, Secretaría del Sr. L. de Pando, a fin de ser reducido a prisión en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 6 de Marzo de 1918.

Enrique Robles

El Secretario,  
Ldo. Rafael L. de Pando  
(B.—615)

López González (Eloisa), natural de Madrid, de estado soltera, profesión planchadora, de 22 años, hija de Evaristo y de Laureana, domiciliada últimamente en la calle de la Cava Baja, 28, pasada, procesada por hurto en causa núm. 20 de 1916, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del Sr. Gómez, para ser re-

ducida a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte.

Madrid 7 de Marzo de 1918.

Enrique Robles

El Secretario,  
P. S.  
Félix Alonso  
(B.—609)

López Fernández (Francisco), natural de Madrid, de estado soltero, profesión fundidor, de 19 años, hijo de Francisco y de Luisa, domiciliado últimamente en la calle de las Minas 17, segundo, procesado por hurto en causa número 764 de 1916, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Centro, Secretaría del Sr. Gómez, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte.

Madrid 7 de Marzo 1918.

Enrique Robles

El Secretario,  
P. S.  
Félix Alonso  
(B.—607)

Garay Ortiz (Ricardo), natural de Madrid, de estado soltero, profesión estudiante, de 23 años, hijo de Ricardo y María, procesado por hurto en causa núm. 887 de 1916, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado del Centro, Secretaría del Sr. L. de Pando, a fin de ser reducido a prisión en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 6 de Marzo de 1918.

Enrique Robles

El Secretario,  
Rafael L. de Pando.  
(B.—616)

Sánchez de Elola (Juan), natural de Madrid, de estado soltero, profesión carretero, de veintinueve años, hijo de Nazario y Carlota, domiciliado últimamente en la calle de Lavapies, número 8, procesado por atentado en causa núm. 905 de 1915, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del Sr. Gómez, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 7 de Marzo de 1918.

Enrique Robles

El Secretario,  
P. S.  
Félix Alonso  
(B.—606)

González Pedraza (Angela), natural de Madrid, de estado soltera, profesión sirvienta, de 18 años, hija de Florentino y Sara, domiciliada últimamente en la calle de la Primavera, 16 segundo, procesada por estafa bajo el número 878 de 1916, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del Sr. Gómez, para ser reducida a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte.

Madrid 7 de Marzo de 1918.

Enrique Robles

El Secretario,  
P. S.  
Félix Alonso  
(B.—608.)

### INCLUSA

Cambrá López (Pablo), hijo de Angel y María, de veintiocho años, soltero, marmolista, domiciliado últimamente en la calle de Toledo, núm. 75, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, Secretaría del Señor Covisa, para prestar declaración en causa por corrupción, instruida por dicho Juzgado.

Madrid, 2 de Marzo de 1918.

Félix Ruz Cara

El Secretario,  
Pedro S. Covisa  
(B.—688)

### Juzgados municipales

#### INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el núm. 189 de orden, del año 1918, por lesiones, se ha acordado se cite al mismo, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 15 del mes de Abril, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los Sres. don Ramón Cilla y D. Gonzalo González, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, pral., para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a E. García Sáez, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, que firmo en Madrid, a 26 de Febrero de 1918.

V.º B.º

Medina

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara  
(B.—581)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 116 de orden, del año 1918, por lesiones, se ha acordado se cite al mismo, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 15 del mes de Abril, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los Sres. D. Ramón Cilla y D. Gonzalo González, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Gil Martínez García, expido el presente para su inserción en el Boletín

OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a 26 de Febrero de 1918.

V.° B.°

Medina.

El Secretario,  
Francisco Alvarez de Lara.  
(B.—579)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 234 de orden del año 1918, por lesiones, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 15 del mes de Abril, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los Sres. D. Ramón Cilla González y D. Gonzalo González Rivera, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Francisco Gutiérrez Alvarez, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a 26 de Febrero de 1918.

V.° B.°

Medina

El Secretario,  
Francisco Alvarez de Lara.  
(B.—377)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el núm. 232 de orden, del año 1918, por lesiones, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 17 del mes de Abril, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de Adjuntos, los señores D. Ramón Cilla González y D. Gonzalo González Rivera, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Jesús Castañeda González, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a 26 de Febrero de 1918.

V.° B.°

Medina

El Secretario,  
Francisco Alvarez de Lara.  
(B.—576)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número

185 de orden del año 1918, por lesiones, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 15 del mes de Abril, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los Sres. D. Ramón Cilla y D. Gonzalo González, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, pral., para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Antonio Morén Rodríguez, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a 26 de Febrero de 1918.

V.° B.°

Medina

El Secretario,  
Francisco Alvarez de Lara  
(B.—582)

#### CHAMBERI

En virtud de providencia del señor D. Félix Gil y Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Diego Martínez N. y al encargado de las obras del Metropolitano, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado el día 2 de Abril a las diez horas, a celebrar juicio de faltas núm. 4 de 1918, bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 28 de Febrero de 1918.

V.° B.°

Félix Gil

El Secretario,  
Luis Garrido  
(B.—509)

En virtud de providencia del señor D. Félix Gil y Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Esteban Majano de Avila, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día dos de Abril próximo, a las diez horas, a celebrar juicio de faltas núm. 1481 de 1917, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 28 de Febrero de 1918.

V.° B.°

Félix Gil

El Secretario,  
Luis Garrido  
(B.—600.)

En virtud de providencia del señor D. Félix Gil y Mariscal Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Consuelo Ramos Alberti y Elena Florín Asís, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado a extinguir la pena im-

puesta en juicio de faltas núm. 1540 de 1917, bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 23 de Febrero de 1918.

V.° B.°

Félix Gil

El Secretario,  
Luis Garrido  
(B.—551)

En virtud de providencia del señor D. Félix Gil y Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Jesús Castellanos Esteban, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 60 de 1918, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 26 de Febrero de 1918.

V.° B.°

Félix Gil

El Secretario,  
Luis Garrido  
(B.—596)

En virtud de providencia del señor D. Félix Gil y Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Felipe Carmen del Cura, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día dos de Abril, a las diez horas, a celebrar juicio de faltas número 15 de 1918, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 28 de Febrero de 1918.

V.° B.°

Félix Gil

El Secretario,  
Luis Garrido  
(B.—597)

## Ayuntamientos

### EL MOLAR

Don Pío Antonio Sánchez Anchuero, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de El Molar.

Certifico: Que el acta de la sesión de la Junta municipal del Censo Electoral de este término copiada a la letra dice:

Acta de la sesión de la Junta municipal del Censo Electoral de este término sobre designación de locales para los Colegios electorales.

En la villa de El Molar, a 24 de Enero de 1918, previa la correspondiente convocatoria, con expresión del objeto y bajo la presidencia de don Pedro Pascual Vázquez, se reunieron, en el local que tiene designado al efecto, los señores de la Junta municipal del Censo electoral cuyos nombres se expresan a continuación:

Don Martín de la Morena González. D. Deogracias de la Morena y Morena. D. Luis Candelas Moreno y D. Félix de la Morena Herrero.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, de orden del mismo, yo, el Secretario di lectura del art. 22 de la ley de 8

de Agosto de 1907, y de las disposiciones dictadas para su cumplimiento, según las cuales corresponde designar en este acto el local donde haya de constituirse cada colegio en cuantas elecciones se celebren durante el corriente año. En su virtud, acordó la Junta, por unanimidad, la designación en los términos que a continuación se expresan, por ser dentro de las condiciones de la localidad, el que más se ajusta y acomoda a las disposiciones requeridas por el citado precepto legal.

Secciones o colegios.—Locales en que han de constituirse las mesas.

Única.— Edificio Colegio de Niñas.

Por último, acordó la Junta que la designación precedente se haga pública por medio de edictos fijados en la Casa Ayuntamiento y sitios de costumbre, comunicándolo además al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la misma.—Con lo cual se levantó la sesión firmando la presente ante los señores concurrentes de que, yo, el Secretario, certifico. Pedro Pascual.—Martín de la Morena. Deogracias de la Morena.—Luis Candelas.—Félix de la Morena.—P. Antonio Sánchez.—Rubricados.

Conforme lo anteriormente escrito con su original, al que en todo caso me remito y para remitir al Excmo. Señor Gobernador civil, libro la presente que visa, firma y sella el Sr. Presidente en El Molar, a 24 de Enero de 1918.

V.° B.°

El Presidente de la Junta,

Pedro Pascual

P. Antonio Sánchez

### ORUSCO

Don Francisco Zurita, Secretario del Juzgado municipal y como tal de la Junta del Censo electoral de esta villa de Orusco.

Certifico: Que en sesión celebrada en primero de Diciembre último, se acordó designar como colegio electoral de la única sesión y distrito, el local Escuela de niños, sito en el edificio que ocupa la Casa Consistorial, para todas las elecciones que se verifiquen durante el año de 1918.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, pongo la presente, que visa el Sr. Presidente en Orusco, a 24 de Enero de 1918.

V.° B.°

El Juez municipal,

Firmado

Francisco Zurita

## Cuerpo de Seguridad

Madrid

El día 30 del actual, a las once de mañana, se venderán en pública subasta, siete caballos de desecho del Escuadrón de este Cuerpo, en el local que ocupa el mismo, carretera de Carabanchel, núm. 5.

Madrid 20 de Marzo de 1918.

El Teniente Coronel,

Firmado.

(E.—99)